

vamente de anualidades futuras, así como las propuestas de documentos barrados "D", "AD" y "A" y las propuestas de los documentos "A", "AD" y "D" de anualidades futuras, cuya finalidad sea reajustar las anualidades de expedientes tramitados con cargo a los Capítulos VI y VII tendrán, como fecha límite de entrada, el día 30 de diciembre de 2011, debiendo quedar fiscalizados y contabilizados el día 20 de enero de 2012.»

Tres. Se modifica el apartado 4 del artículo 3, que queda redactado de la siguiente manera:

«4. Las propuestas de documentos de gestión contable "ADOP", "DOP" y "OP" que se tramiten con cargo a los créditos de los Capítulos II a VIII del Servicio Autofinanciada tendrán como fecha límite de entrada en las Intervenciones el día 30 de noviembre de 2011, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 20 de enero de 2012.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes gastos, cuyas propuestas de gestión contable "ADOP", "DOP" y "OP" podrán tramitar ante las Intervenciones hasta el día 30 de diciembre de 2011, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 20 de enero de 2012:

a) Los créditos del concepto 488, de la Sección 11, relativos a gastos de personal de la enseñanza concertada de la Consejería de Educación.

b) Las relativas a pensiones asistenciales (Sección 34), así como las relativas a gastos que hayan de ser aprobados o autorizados por el Consejo de Gobierno.

c) Las de Deuda Pública (Sección 03).

d) Aquellos otros gastos que autorice excepcionalmente la Consejería de Hacienda y Administración Pública.»

Cuatro. Se incluye en el artículo 3 un apartado 7 con la siguiente redacción:

«7. Las propuestas de documentos contables que no puedan ser fiscalizadas por haber entrado en las respectivas Intervenciones en una fecha posterior a la que se regula en los apartados precedentes, deberán ser devueltas a los órganos gestores competentes.»

Cinco. Se modifica el apartado 2 del artículo 5, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. A) Hasta el día 30 de noviembre de 2011 sólo procederá la tramitación de propuestas de documentos "O" y "ADO", así como sus barrados y complementarios, ante las correspondientes Intervenciones, en los expedientes de pagos en moneda extranjera.

B) Hasta el día 30 de diciembre de 2011 solo procederá la tramitación de propuestas de documentos "O" y "ADO", así como sus barrados y complementarios, ante las correspondientes intervenciones, en los siguientes casos:

a) Gastos relativos al complemento de productividad.

b) Gastos relativos a créditos de la Sección 03 "Deuda Pública".»

Seis. Se modifica el artículo 15, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 15. Operaciones de Anticipo de Caja Fija.

Con el fin de que las obligaciones contraídas a través del procedimiento especial de gestión del Anticipo de Caja Fija queden debidamente contabilizadas, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública otorgará a los pagos correspondientes a reposiciones del mencionado Anticipo la prioridad necesaria para garantizar la finalidad de este procedimiento especial de pago.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 2011

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 11 de noviembre de 2011, conjunta de la Consejería de Educación y de la Consejería de Empleo, por la que se convoca, para el año 2011, procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para determinadas unidades de competencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, nació con el objetivo de crear un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, con la finalidad de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y promover la cohesión social y económica, así como el fomento del empleo.

Así, en su artículo 3.5, entre los fines del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional, establece el de evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional, cualquiera que hubiera sido su forma de adquisición. En el artículo 4.1.b), entre los instrumentos y acciones del sistema, se contempla el de un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales. Finalmente, el artículo 8.4 establece que el Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias, así como los efectos de las mismas.

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, define en su artículo 5, apartado b), que la unidad de competencia es el agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial a los efectos previstos en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé en su artículo 66.4 que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes mediante actividades de enseñanza reglada o no reglada, y mediante la experiencia laboral o en actividades sociales.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 72.3 que las consejerías competentes en las materias de empleo y de educación, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán un dispositivo de reconocimiento y acreditación de competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, para lo que se contará con la colaboración de las organizaciones empresariales y sindicales.

La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, atribuye al mismo las competencias en materia de empleo y cualificación profesional. Por su parte, el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, la competencia de la gestión y expedición de acreditaciones profesionales de la población activa, como reconocimiento de su profesionalidad

fruto de la formación previa o de la experiencia laboral y, en particular, los Certificados de Profesionalidad en Andalucía.

Por su parte, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece en su artículo 43.1 que la acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación deberá obtenerse mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Entre los fines de la formación profesional para el empleo está el de promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores y las trabajadoras, tanto a través de procesos formativos (formales y no formales), como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación, tal como se recoge en el artículo 2.e) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo. En tal sentido, el propio artículo 11.2 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, señala que las competencias adquiridas a través de formación no vinculada a la oferta formativa de los certificados de profesionalidad, al igual que las adquiridas a través de la experiencia laboral, podrán ser reconocidas mediante las acreditaciones totales o parciales de los certificados de profesionalidad, de conformidad con la normativa que regule el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, que se dicte en desarrollo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio.

Se garantizará a la población activa la posibilidad de acceder por la vía de la experiencia laboral, y por vías no formales de formación, a la evaluación y reconocimiento de sus competencias profesionales.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

El apartado 1.b) del artículo 21 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, establece en cuanto a las estructuras organizativas responsables del procedimiento en las comunidades autónomas, que las administraciones educativa y laboral competentes establecerán conjuntamente la estructura organizativa, responsable del procedimiento establecido en el mismo.

El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo, establece en su artículo 22 que las consejerías competentes en las materias de empleo y de educación, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán un dispositivo de reconocimiento y acreditación de competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, para lo que se contará con la colaboración de las organizaciones empresariales y sindicales.

El Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la formación profesional para el empleo en Andalucía, señala en su artículo 19.7 que las consejerías competentes en materia de empleo y educación establecerán conjuntamente la estructura organizativa, responsable del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

El 24 de noviembre de 2009, la Junta de Andalucía junto con la Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía firmaron el VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, que recoge entre sus actuaciones el desarrollo

del procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, priorizando las correspondientes a los sectores emergentes y a los colectivos en riesgo de exclusión social víctimas de fracaso y abandono escolar.

El Decreto 1/2003, de 7 de enero, por el que se crea el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales como unidad administrativa adscrita a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional inicial de la Consejería de Educación y dependiente funcionalmente del Consejo Andaluz de Formación Profesional, en su artículo 2.b) establece que dicha unidad será la encargada de promover la implantación del sistema de evaluación y acreditación de las competencias y las cualificaciones profesionales, incluyendo el reconocimiento de la experiencia laboral.

De acuerdo con lo anterior, mediante la presente Orden se convoca, para el año 2011, procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para determinadas unidades de competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONEMOS

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o por vías no formales de formación, para las unidades de competencia establecidas en el apartado tercero, de conformidad con lo previsto en la disposición final tercera del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Segundo. Órganos responsables e instructor del procedimiento.

1. La Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial y la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo serán los órganos responsables del procedimiento.

2. El Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales desarrollará las funciones de asesoramiento técnico y procedimental de los órganos responsables, de conformidad con el artículo 3.l) del Decreto 1/2003, de 7 de enero. Asimismo, queda facultado para la instrucción del procedimiento.

Tercero. Unidades de competencia objeto de la convocatoria.

Las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, objeto de evaluación y acreditación, están recogidas en el Anexo I, con indicación de los títulos de formación profesional y/o certificados de profesionalidad en los que están incluidas.

Cuarto. Plazas convocadas.

1. Se convoca un total de 12.000 plazas, distribuidas para cada una de las cualificaciones profesionales convocadas, según lo establecido en el Anexo II.

2. En el supuesto de que el número de personas solicitantes supere el máximo establecido para cada una de las cualificaciones profesionales convocadas se realizará una selección conforme a los criterios relacionados en el Anexo VI. En el supuesto que se produzca un empate se dirimirá conforme a los siguientes criterios, según el orden en que aparecen enunciados:

a) Persona que esté empadronada o se encuentre trabajando en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con una antigüedad mínima de tres meses.

b) Persona que ejerce en la actualidad, o ha ejercido en los dos años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes su actividad en los sectores relacionados con las unidades de competencia que solicita su acreditación.

c) Mayor experiencia laboral en el sector relacionado con las unidades de competencia que solicita su acreditación.

d) Mayor número de horas de formación no formal en el sector relacionado con las unidades de competencia que solicita su acreditación.

e) Persona de mayor edad.

f) Si no pudiera resolverse aplicando estos criterios, se determinará por sorteo.

3. Los méritos alegados para la selección y los criterios establecidos en el punto anterior deberán acreditarse conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado octavo.

#### Quinto. Información y orientación.

1. La Junta de Andalucía garantizará un servicio abierto y permanente que facilite información y orientación sobre la naturaleza y las fases de este procedimiento, así como el acceso al mismo.

2. La Consejería de Educación, a través de sus dispositivos de orientación profesional, y el Servicio Andaluz de Empleo, a través de las Oficinas de Empleo y las Unidades de Orientación, facilitarán información y orientación sobre este procedimiento. Asimismo, esta información se podrá facilitar por las administraciones locales, los agentes económicos y sociales, las Cámaras de Comercio y otras entidades y organizaciones públicas y privadas.

3. Aquellas entidades que deseen prestar el servicio de información y orientación, y cuenten con las estructuras informativas y medios propios necesarios, deberán solicitarlo a los órganos responsables del procedimiento.

4. La Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial y la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo facilitarán a las entidades que vayan a prestar dicho servicio la información y los materiales de apoyo necesarios.

#### Sexto. Fases del procedimiento.

La acreditación de competencias profesionales incluirá las siguientes fases:

1. Asesoramiento.
2. Evaluación de la competencia profesional.
3. Acreditación y registro de la competencia profesional.

#### Séptimo. Requisitos de participación.

Las personas interesadas deberán cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia, o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración. Este requisito debe mantenerse hasta el final del proceso.

b) Tener 20 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción.

c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales objeto de la convocatoria que se quieren acreditar, en los últimos 10 años:

1.º En el caso de experiencia laboral. Justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años.

2.º En el caso de formación relacionada con las competencias profesionales. Justificar, al menos 300 horas, en los

últimos 10 años. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

#### Octavo. Solicitud y documentación a presentar.

1. Las personas interesadas en participar en el presente procedimiento deberán formalizar su inscripción conforme al modelo que figura en el Anexo III, que estará disponible en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y en las Direcciones Provinciales y Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo. Asimismo, también se encontrarán disponibles en el Portal de Formación Profesional de la Consejería de Educación ([www.juntadeandalucia.es/educacion/formacionprofesional](http://www.juntadeandalucia.es/educacion/formacionprofesional)), en la Oficina Virtual del Servicio Andaluz de Empleo ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo)) y en la web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales ([www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/iacp](http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/iacp)).

2. Junto con la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Copia auténtica o autenticada del NIF o NIE de la persona solicitante. Esta documentación podrá no aportarse siempre que la persona solicitante autorice, cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud, al órgano instructor del procedimiento para comprobar sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, o la solicitud se haya presentado por vía telemática y utilizando para ello un certificado electrónico, conforme a lo regulado en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre. En el caso de personas extranjeras, certificado de registro de ciudadanía comunitaria, o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, la autorización de residencia, o la autorización de residencia y trabajo en España en vigor.

b) Historial profesional y/o formativo de acuerdo con el modelo de curriculum vitae europeo, recogido en el Anexo IV de la presente Orden.

c) Para acreditar la experiencia laboral se debe aportar:

1.º En el caso de trabajadores o trabajadoras asalariados: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados o afiliadas, donde conste la empresa, la categoría profesional (grupo de cotización) y el periodo de contratación y, copia autenticada del contrato de trabajo o certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación de los contratos, la actividad desarrollada en el sector relacionado con las unidades de competencia a acreditar y el intervalo de tiempo en que se ha realizado dicha actividad.

2.º En el caso de trabajadores y trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada en el sector relacionado con las unidades de competencia a acreditar e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

3.º En el caso de trabajadores o trabajadoras voluntarios y becarios o becarias:

Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas en el sector relacionado con las unidades de competencia a acreditar, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

d) Para acreditar competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante documento que certifique que la persona

posee formación relacionada con las unidades de competencia que pretende acreditar en la que consten los contenidos y horas de formación certificado por la entidad u organismo que impartió la formación.

e) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante. Esta documentación deberá aportarse cuando la persona solicitante no autorice al órgano instructor del procedimiento para comprobar sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

f) Hoja de autobareación, según modelo del Anexo V de la presente convocatoria, debidamente cumplimentada.

3. Adicionalmente las personas interesadas podrán presentar cuanta documentación e información consideren necesaria para justificar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales solicitadas.

4. La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento.

5. Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el apartado séptimo, y que no puedan justificarlos mediante los documentos señalados, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación.

Para estudiar estos casos, los órganos responsables designarán a los asesores y asesoras necesarios, que emitirán un informe sobre la procedencia o no de la participación del aspirante en el procedimiento. Si el informe es positivo, se procederá a la inscripción definitiva.

Noveno. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales y se presentarán preferentemente en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía al que se accederá desde las páginas web de la Consejería de Educación ([www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion)), Servicio Andaluz de Empleo ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzde-empleo](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzde-empleo)) e Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales ([www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/iacp](http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/iacp)), respectivamente.

2. Las relaciones jurídicas derivadas del procedimiento regulado en el presente apartado se desarrollarán por medios electrónicos. Para ello, deberán concurrir los requisitos exigidos en el artículo 12.3 y 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la Información y Atención al Ciudadano y la Tramitación de Procedimientos Administrativos por Medios Electrónicos (Internet), y las personas solicitantes deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, o del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, de conformidad con el artículo 13 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e incluirán la petición de autorización para realizar las comunicaciones relativas al procedimiento por medios electrónicos, a través de la suscripción automática al sistema de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía.

El Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía emitirá un recibo electrónico, de tal forma que la persona interesada tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente. El recibo consistirá en una copia autenticada de la solicitud incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de asiento de entrada en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo por medios electrónicos, será preciso que las personas solicitantes, en el momento de la iniciación o en cualquier otra fase de tramitación, acepten expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto. Asimismo, podrán revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberán comunicarlo al órgano instructor de conformidad con el artículo siguiente, e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

3. También podrán presentarse las solicitudes en soporte papel en los correspondientes Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, sin perjuicio de cualquier otra fórmula de las recogidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. El plazo para presentar las solicitudes de inscripción en el procedimiento será de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décimo. Proceso de admisión.

1. En el plazo máximo de cuarenta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo elaborarán listados provisionales, con la relación ordenada de las personas aspirantes seleccionadas y no seleccionadas, así como las no admitidas, expresando el motivo de exclusión, y la puntuación correspondiente, en su caso, según el baremo establecido. Dicho listado será remitido al Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales que, como órgano instructor, procederá a la revisión de los mismos y dará traslado a los órganos responsables para su aprobación.

2. Una vez aprobados los listados provisionales se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y del Servicio Andaluz de Empleo, y con carácter informativo en sus respectivas páginas web, y en la del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

3. En el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas, o desistir de su solicitud, según los modelos que figuran en los Anexos VII y VIII.

4. Finalizado el plazo de alegaciones, los órganos responsables aprobarán conjuntamente, en el plazo máximo de veinte días los listados definitivos de las personas candidatas para participar en el procedimiento, que serán publicados en la forma indicada en el punto 2 de este apartado.

Undécimo. Lugares y fechas de realización de las fases de asesoramiento y evaluación.

1. Los órganos responsables del procedimiento publicarán la distribución de las personas candidatas, por orden de puntuación, así como los lugares y fechas en los que se desarrollarán las fases de asesoramiento y de evaluación, con al menos diez días de antelación al inicio de cada fase, en los términos establecidos en el punto 2 del apartado anterior.

2. Para resolver la convocatoria que regula la presente Orden, se podrán organizar distintos procesos sucesivos de evaluación y acreditación de competencias profesionales, en función del número de personas asesoras y evaluadoras habilitadas de que se dispongan de cada cualificación profesional convocada.

#### Duodécimo. Fase de asesoramiento.

1. En esta fase se prestará apoyo en sesiones individualizadas o colectivas para la recogida de evidencias que demuestran el dominio profesional relativo a las unidades de competencia susceptibles de acreditación de las cualificaciones profesionales solicitadas, a través de personas habilitadas para las tareas de asesoramiento.

2. La asistencia a las sesiones de asesoramiento será obligatoria. En caso de que la persona candidata no pudiera asistir, deberá justificar su ausencia en el plazo de los tres días siguientes a la sesión o se le tendrá por desistido de su solicitud.

3. Una vez finalizada esta fase, el asesor o asesora realizará un informe orientativo y no vinculante, que trasladará a la persona candidata, especificando las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales solicitadas que sean susceptibles de ser evaluadas.

4. Si el informe es positivo, se trasladará a la correspondiente comisión de evaluación toda la información recopilada, así como el informe elaborado.

5. Si el informe es negativo, se indicará a la persona candidata la formación complementaria que debería realizar y los centros de formación donde podría recibirla. No obstante, la persona candidata podrá decidir pasar a la fase de evaluación. En este caso también se trasladará a la comisión de evaluación, junto con el informe, toda la información recopilada de la persona candidata.

6. La persona candidata deberá solicitar las unidades de competencia objeto de evaluación, conforme al modelo del Anexo IX, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación del informe del asesor o asesora o se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### Decimotercero. Fase de evaluación de la competencia profesional.

1. En esta fase se evaluará a la persona candidata en cada una de las unidades de competencia que solicite, con el objeto de comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo real o simulada, fijada a partir del contexto profesional.

2. La evaluación se realizará por las comisiones de evaluación previstas y reguladas en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, que se designarán al efecto para las diferentes especialidades o Familias Profesionales correspondientes a las unidades de competencia que se convocan.

3. La composición, funcionamiento y las funciones de las comisiones de evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

4. Los miembros que integren las distintas comisiones de evaluación, así como las personas que ostenten las Presidencias serán personas habilitadas como evaluadores y serán designados por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial.

5. La comisión de evaluación realizará una planificación, en la que constarán las actividades y métodos de evaluación, los lugares y fechas previstas para cada actividad programada, dichas actividades serán de carácter obligatorio y deberán ser comunicadas a la persona candidata.

6. El resultado de la evaluación de la competencia profesional en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de «demostrada» o «no demostrada», siendo la unidad de competencia la unidad mínima de acreditación.

7. Las comisiones de evaluación recogerán los resultados en un acta de evaluación junto con la propuesta de certificación correspondiente para la acreditación de las personas candidatas.

8. La asistencia a las pruebas de evaluación, individuales o colectivas, será obligatoria. En caso de que la persona candidata no pudiera asistir, deberá justificar su ausencia en el plazo de los tres días siguientes a la sesión o se le tendrá por desistido de su solicitud, circunstancia que se hará constar en su expediente, figurando en el acta de evaluación como no presentado.

#### Decimocuarto. Fase de acreditación y registro de la competencia profesional.

La Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial expedirá a las personas candidatas que superen el proceso de evaluación una acreditación de cada una de las unidades de competencia en las que hayan demostrado su competencia profesional, de acuerdo con el modelo del Anexo X. La acreditación quedará inscrita en el Registro Andaluz de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables del Servicio Andaluz de Empleo.

#### Decimoquinto. Reclamación.

1. En caso de discrepancia con los resultados de la evaluación de las unidades de competencia, el candidato o candidata podrá dirigir la reclamación pertinente a la presidencia de la comisión de evaluación correspondiente en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su notificación, conforme al modelo del Anexo XI.

2. En los diez días siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, la comisión de evaluación realizará una sesión extraordinaria de evaluación, en la que se resolverán las reclamaciones que se hayan planteado. En el caso de que algún resultado fuera modificado, se insertará en el acta de evaluación la oportuna diligencia y la correspondiente modificación en la propuesta de certificación correspondiente a la acreditación de las personas candidatas.

3. Si tras el proceso de revisión por la comisión de evaluación persiste el desacuerdo con el resultado de la evaluación de las unidades de competencia, la persona candidata podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Decimosexto. Efectos de las unidades de competencia acreditadas.

1. La acreditación de unidades de competencia adquiridas a través de este procedimiento tiene efectos de acreditación parcial acumulable de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título o certificado.

2. El reconocimiento de las unidades de competencia acreditadas eximirá de la obligación de realizar módulos formativos asociados a las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad, según la normativa vigente, y que se establece en cada uno de los certificados.

3. La Consejería competente en materia de educación reconocerá las unidades de competencia acreditadas, que surtirán efectos de convalidación de los módulos profesionales correspondientes, según la normativa vigente, y que se establece en cada uno de los títulos.

#### Decimoséptimo. Plan de formación.

Los órganos responsables remitirán a todas las personas que hayan concluido el procedimiento un informe personalizado, elaborado por las Comisiones de Evaluación, en el que

se hará constar sus posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, según proceda:

a) Para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia para las que habían solicitado acreditación y no hayan alcanzado el resultado de demostradas.

b) Para completar la formación conducente a la obtención de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionado con las mismas.

**Decimooctavo. Seguimiento.**

Los interlocutores sociales más representativos participarán en la definición, planificación y seguimiento de todo el procedimiento, a través del Consejo Andaluz de Formación Profesional, en cuyo seno se podrá constituir una Comisión de Trabajo específica, que se regirá por el acuerdo de su creación. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellos aspectos que sean competencia exclusiva de otros órganos de la Junta de Andalucía.

**Decimonoveno. Confidencialidad de los resultados.**

Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que se lleve a cabo durante la tramitación de este procedimiento se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

**Vigésimo. Sistemas de Gestión de Calidad.**

El presente procedimiento de evaluación y acreditación de la competencia profesional se dotará de sistemas de gestión de la calidad, con el fin de asegurar que se logren los objetivos y se cumplan las finalidades y los principios establecidos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

**Vigésimo primero. Permisos individuales de formación.**

Para facilitar el acceso a este proceso de evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las personas que están trabajando, se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio.

**Vigésimo segundo. Recursos.**

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vigésimo tercero. Indemnizaciones económicas a las personas asesoras y evaluadoras.

Las personas asesoras y evaluadoras percibirán las indemnizaciones económicas correspondientes, que se regirán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. Dichas indemnizaciones serán gestionadas por Institutos de Enseñanza Secundaria dependientes de la Junta de Andalucía. Las asignaciones económicas a percibir por las personas que desempeñen funciones de asesoramiento y evaluación serán las que establezca la Dirección General con competencias en materia de función pública.

Vigésimo cuarto. Publicación de un extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, se publicará un extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Vigésimo quinto. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

**ANEXO I**

Unidades de competencia incluidas en cada Cualificación Profesional. Títulos de Formación Profesional y/o Certificados de Profesionalidad en los que están comprendidas

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SSC322_3): Educación Infantil (R.D. 1368/2007, de 19 de octubre)			
	Nivel	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
UNIDADES DE COMPETENCIA	3	UC1027_3	Establecer y mantener relaciones fluidas con la comunidad educativa y coordinadora con las familias, el equipo educativo y con otros profesionales.
	3	UC1028_3	Programar, organizar, realizar y evaluar procesos de intervención educativa del centro y de grupo de niños y niñas de cero a tres años.
	3	UC1029_3	Desarrollar programas de adquisición y entrenamiento en hábitos de autonomía y salud y programas de intervención en situaciones de riesgo.
	3	UC1030_3	Promover e implementar situaciones de juego como eje de la actividad del desarrollo infantil.
	3	UC1031_3	Desarrollar los recursos expresivos y comunicativos del niño y la niña como medio de crecimiento personal y social.
	3	UC1032_3	Desarrollar acciones para favorecer la exploración del entorno a través del contacto con los objetos, y las relaciones del niño o la niña con sus iguales y con las personas adultas.
	3	UC1033_3	Definir, secuenciar y evaluar aprendizajes, interpretándolos en el contexto del desarrollo infantil de cero a seis años.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD			Actualmente las unidades de competencia indicadas no están asociadas a ningún Certificado de Profesionalidad.
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Esta cualificación profesional está incluida en el Título de Grado Superior en «Educación Infantil» (R.D. 1394/2007, de 29 de octubre)

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SSC089_2): Atención sociosanitaria a Personas en el Domicilio (R.D. 295/2004, de 20 de febrero)			
	Nivel	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
UNIDADES DE COMPETENCIA	2	UC0249_2	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
	2	UC0250_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
	2	UC0251_2	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD			«Atención sociosanitaria a personas en el domicilio» (R.D. 1379/2008, de 1 de agosto)
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Actualmente las unidades de competencia referidas no están asociadas a ningún Título de Formación Profesional (LOE).

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SSC320_2): Atención sociosanitaria a Personas dependientes en Instituciones Sociales (R.D. 1368/2007, de 19 de octubre)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
	2	UC1016_2	Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.
	2	UC1017_2	Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
	2	UC1018_2	Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
	2	UC1019_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD			«Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales» (R.D. 1379/2008, de 1 de agosto)
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Actualmente las unidades de competencia referidas no están asociadas a ningún Título de Formación Profesional (LOE).

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SAN122_2): Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes (R.D. 1087/2005, de 16 de septiembre)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
	2	UC0360_2	Colaborar en la organización y el desarrollo de la logística sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes, asegurando el abastecimiento y la gestión de recursos y apoyando las labores de coordinación en situaciones de crisis.
	2	UC0361_2	Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas.
	2	UC0362_2	Colaborar en la preparación y en la ejecución de planes de emergencias y de dispositivos de riesgo previsible.
	2	UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD			«Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes» (R.D. 710/2011, de 20 de mayo)
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Esta cualificación profesional está incluida en el Título de Técnico en «Emergencias Sanitarias» (R.D. 1397/2007, de 29 de octubre)

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SAN025_2): Transporte sanitario (R.D. 295/2004, de 20 de febrero, y R.D. 1087/2005, de 16 de septiembre)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	CÓDIGO	Denominación de la Unidad de Competencia
	1	UC0069_1	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo.
	2	UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado.
	2	UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil.
2	UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD			«Transporte Sanitario» (R.D. 710/2011, de 20 de mayo)
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Esta cualificación profesional está incluida en el Título de Técnico en «Emergencias Sanitarias» (R.D. 1397/2007, de 29 de octubre)

## ANEXO II

## PLAZAS OFERTADAS POR CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

CÓDIGO	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	NIVEL	PLAZAS OFERTADAS
SSC322_3	Educación infantil (R.D. 1368/2007, de 19 de octubre)	3	2.400
SSC089_2	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (R.D. 295/2004, de 20 de febrero)	2	4.900
SSC320_2	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (R.D. 1368/2007, de 19 de octubre)	2	3.000
SAN025_2	Transporte sanitario (R.D. 295/2004, de 20 de febrero, y R.D. 1087/2005, de 16 de septiembre)	2	1.000
SAN122_2	Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes (R.D. 1087/2005, de 16 de septiembre)	2	700
TOTAL			12.000

ANVERSO ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
CONSEJERÍA DE EMPLEO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

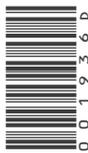
**INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE:	Nº D.N.I./N.I.E./Pasaporte:
NACIONALIDAD:	FECHA NACIMIENTO: SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
DOMICILIO: Calle/Plaza/Avda/nº:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA: CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO/MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:
NIVEL DE ESTUDIOS FINALIZADOS: <input type="checkbox"/> Sin estudios <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Secundaria <input type="checkbox"/> Bachillerato <input type="checkbox"/> FP Grado Medio <input type="checkbox"/> FP Grado Superior <input type="checkbox"/> FP Grado Superior <input type="checkbox"/> Universidad	
SITUACIÓN ACTUAL: <input type="checkbox"/> Trabajador/a por cuenta ajena. <input type="checkbox"/> Trabajador/a por cuenta propia. <input type="checkbox"/> Voluntario/a o Becario/a. <input type="checkbox"/> Desempleado/a. Desde fecha ..... <input type="checkbox"/> Candidatos que se acogen a la situación referida en el artículo 11.2 del R.D. 1224/2009 de 17 de Julio.	
REQUISITOS LABORALES O DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES A ACREDITAR: <input type="checkbox"/> <b>Experiencia laboral.</b> Al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. <input type="checkbox"/> <b>Formación.</b> Al menos 300 horas, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria.	

<b>2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y <b>SOLICITA</b> La inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales en las siguientes cualificaciones profesionales del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de la presente convocatoria. <b>(Marcar con una X)</b> <input type="checkbox"/> <b>SSC322_3:</b> Educación Infantil <input type="checkbox"/> <b>SSC089_2:</b> Atención sociosanitaria a personas en el domicilio <input type="checkbox"/> <b>SSC320_2:</b> Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales <input type="checkbox"/> <b>SAN025_2:</b> Transporte sanitario <input type="checkbox"/> <b>SAN122_2:</b> Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes Para lo cual, adjunta la documentación que se detalla al dorso, de cuya autenticidad se responsabiliza En ..... a ..... de ..... de 20.....  Fdo. (Nombre y apellidos; Firma): .....



REVERSO ANEXO III

<b>4</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b>																
4.1	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA																
<p><b>INDIQUE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE ADJUNTA:</b>  <b>Los documentos aportados deberán ser ORIGINALES O FOTOCOPIAS COMPULSADAS</b>  <b>Marque con una X la casilla o casillas que procedan y la documentación que adjunta conforme a la Orden de Convocatoria.</b></p> <p>Presento la siguiente documentación (original y/o fotocopia autenticada cuando se presenta en registro administrativo)</p>																	
<p><b>IDENTIDAD</b></p> <p><b>En caso de ser ciudadano español:</b></p> <p><input type="checkbox"/> D.N.I. o pasaporte en vigor, en el caso de no haber autorizado a consultar los datos en el Sistema de Verificación de Identidad.</p> <p><b>En caso de ser ciudadano comunitario:</b></p> <p><input type="checkbox"/> D.N.I. de su país o pasaporte en vigor.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de registro de ciudadano comunitario.</p> <p><b>En caso de ser ciudadano no comunitario</b></p> <p><input type="checkbox"/> N.I.E.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo.</p> <p><b>CURRÍCULO</b></p> <p><input type="checkbox"/> Currículo Vitae Europeo conforme al modelo ANEXO IV de la Orden de convocatoria.</p> <p><b>AUTOBAREMACIÓN</b></p> <p><input type="checkbox"/> Hoja de Autobaremación de méritos conforme al ANEXO V de la Orden de convocatoria.</p> <p><b>EXPERIENCIA LABORAL</b></p> <p><input type="checkbox"/> ADQUIRIDA A TRAVÉS DE TRABAJO POR CUENTA AJENA:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.</p> <p><input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificado/s de empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. También serán válidos los certificados expedidos por la empresa, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación de los contratos, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en que se ha realizado dicha actividad.</p> <p><input type="checkbox"/> ADQUIRIDA A TRAVÉS DE TRABAJO POR CUENTA PROPIA:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> ADQUIRIDA A TRAVÉS DE VOLUNTARIADO O DE PRÁCTICAS LABORALES O NO LABORALES:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.</p> <p><b>FORMACIÓN (VÍAS NO FORMALES)</b></p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de la entidad organizadora en la que consten los contenidos y las horas de formación y la fecha de la misma.</p> <p><b>OTRA DOCUMENTACIÓN</b></p> <p>Relación de otros documentos que se aportan:</p> <p>1. ....</p> <p>2. ....</p> <p>3. ....</p> <p>4. ....</p> <p>5. ....</p> <p>6. ....</p> <p>7. ....</p>																	
4.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS																
<p><input type="checkbox"/> Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%; text-align: center;">Documento</th> <th style="width: 20%; text-align: center;">Consejería emisora o a la que se presentó</th> <th style="width: 20%; text-align: center;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 30%; text-align: center;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. ....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2. ....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3. ....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>		Documento	Consejería emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1. ....	.....	.....	.....	2. ....	.....	.....	.....	3. ....	.....	.....	.....
Documento	Consejería emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó														
1. ....	.....	.....	.....														
2. ....	.....	.....	.....														
3. ....	.....	.....	.....														

001936D

<b>A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN</b>	Nº de Expediente <input style="width: 80%;" type="text"/>
---	---

**SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y control del procedimiento de evaluación.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al titular del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, Consejería de Educación. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41017 Sevilla.

## ANEXO IV

**MODELO DE  
CURRICULUM VITAE  
EUROPEO****INFORMACIÓN PERSONAL**

Nombre

**[ APELLIDOS, Nombre ]**

Dirección

**[ Número, calle, código postal, localidad, país ]**

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Nacionalidad

Fecha de nacimiento

**[ Día, mes, año ]****EXPERIENCIA LABORAL**

• Fechas (de – a)

**[ Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada puesto ocupado. ]**

- Nombre y dirección del empleador
  - Tipo de empresa o sector
  - Puesto o cargo ocupados
  - Principales actividades y responsabilidades

**EDUCACIÓN Y FORMACIÓN**

• Fechas (de – a)

**[ Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada curso realizado. ]**

- Nombre y tipo de organización que ha impartido la educación o la formación
- Principales materias o capacidades ocupacionales tratadas
  - Título de la cualificación obtenida
- (Si procede) Nivel alcanzado en la clasificación nacional

**CAPACIDADES Y APTITUDES****PERSONALES**

*Adquiridas a lo largo de la vida y la carrera educativa y profesional, pero no necesariamente avaladas por certificados y diplomas oficiales.*

LENGUA MATERNA

**[ Escribir la lengua materna. ]**

OTROS IDIOMAS

**[Escribir idioma ]**

• Lectura

[ Indicar el nivel: excelente, bueno, básico. ]

• Escritura

[ Indicar el nivel: excelente, bueno, básico. ]

• Expresión oral

[ Indicar el nivel: excelente, bueno, básico. ]

**CAPACIDADES Y APTITUDES****SOCIALES**

*Vivir y trabajar con otras personas, en entornos multiculturales, en puestos donde la comunicación es importante y en situaciones donde el trabajo en equipo resulta esencial (por ejemplo, cultura y deportes), etc.*

[ Describirlas e indicar dónde se adquirieron. ]

**CAPACIDADES Y APTITUDES****ORGANIZATIVAS**

*Por ejemplo, coordinación y administración de personas, proyectos, presupuestos; en el trabajo, en labores de voluntariado (por ejemplo, cultura y deportes), en el hogar, etc.*

[ Describirlas e indicar dónde se adquirieron. ]

**CAPACIDADES Y APTITUDES****TÉCNICAS**

*Con ordenadores, tipos específicos de equipos, maquinaria, etc.*

[ Describirlas e indicar dónde se adquirieron. ]

**CAPACIDADES Y APTITUDES****ARTÍSTICAS**

*Música, escritura, diseño, etc.*

[ Describirlas e indicar dónde se adquirieron. ]

**OTRAS CAPACIDADES Y****APTITUDES**

*Que no se hayan nombrado anteriormente.*

[ Describirlas e indicar dónde se adquirieron. ]

**PERMISO(S) DE CONDUCCIÓN****INFORMACIÓN ADICIONAL**

[ Introducir aquí cualquier información que se considere importante, como personas de contacto, referencias, etc. ]

**ANEXOS**

[ Enumerar los documentos anexos. ]

ANVERSO ANEXO V

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
CONSEJERÍA DE EMPLEO**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

(Se presentará una hoja de Autobaremo por Cualificación solicitada)

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
DNI/NIF:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:

<b>2 CUALIFICACIÓN PROFESIONAL SOLICITADA</b>		
CÓDIGO:	DENOMINACIÓN:	NIVEL:

**3 MÉRITOS A VALORAR**

**3.1.- EXPERIENCIA LABORAL**

Por cada año de experiencia profesional relacionada con las unidades de competencia que se quieren acreditar de la cualificación profesional solicitada 0,50 puntos por año certificado. La fracción de año se computará a razón de 0,0416 puntos por cada mes completo.

EMPRESA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑO	MESES
<b>Total, años y meses:</b>								
<b>Puntuación (Total de años por 0,5 más total de meses por 0,0416)</b>								

**3.2.- FORMACIÓN**

3.2.1.- Formación impartida al amparo de las Administraciones Públicas, 0,20 puntos por cada 20 horas de formación no formal, relacionadas con las unidades de competencia que se quiere acreditar de la cualificación profesional solicitada

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD DE FORMACIÓN No se considerará cuantificable la decimales inferior a 20 horas, ni la asistencia a jornadas, simposios y eventos similares.	FECHA INICIO FORMACIÓN			HORAS REALIZADAS CERTIFICADAS
	Día	Mes	Año	
<b>Total de horas realizadas certificadas :</b>				
<b>Total de horas realizadas certificadas/20 (resultado sin decimales):</b>				

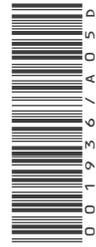
3.2.2 Formación no impartida al amparo de las Administraciones Públicas, 0,10 puntos por cada 20 horas de formación no formal, relacionadas con las unidades de competencia que se quiere acreditar de la cualificación profesional solicitada.

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD DE FORMACIÓN No se considerará cuantificable la decimales inferior a 20 horas, ni la asistencia a jornadas, simposios y eventos similares.	FECHA INICIO FORMACIÓN			HORAS REALIZADAS CERTIFICADAS
	Día	Mes	Año	
<b>Total de horas realizadas certificadas :</b>				
<b>Total de horas realizadas certificadas/20 (resultado sin decimales):</b>				

**3.3.- EDAD**

- Mayor de 40 años.....2 puntos.
- De 30 a 39 años.....1 punto.
- De 25 a 29 años.....0,50 puntos.

**TOTAL Puntuación (3.1 + 3.2.1+ 3.2.2 + 3.3) .....**





## ANEXO VI

**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS**

<b>1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. MÁXIMO 5 PUNTOS</b>	
<i>A PARTIR DE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, CON UN MÍNIMO DE 2.000 HORAS TRABAJADAS EN TOTAL, EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS TRANSCURRIDOS ANTES DE REALIZARSE LA CONVOCATORIA EN FUNCIONES PROPIAS DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA A RECONOCER.</i>	
POR CADA AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LAS UNIDADES DE COMPETENCIA PROFESIONALES QUE SE QUIEREN ACREDITAR. LA FRACCIÓN DE AÑO SE COMPUTARÁ A RAZÓN DE 0,0416 PUNTOS POR CADA MES COMPLETO.	0,50 PUNTOS
<b>2.- FORMACIÓN NO FORMAL. MÁXIMO 3 PUNTOS</b>	
<i>A PARTIR DE 300 HORAS, EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS TRANSCURRIDOS. NO SE CONSIDERARÁN CUANTIFICABLES LA FORMACIÓN INFERIOR A 20 HORAS, NI LA ASISTENCIA A JORNADAS, SIMPOSIOS Y EVENTOS SIMILARES.</i>	
POR CADA 20 HORAS DE FORMACIÓN NO FORMAL, RELACIONADAS CON LAS UNIDADES DE COMPETENCIAS QUE SE QUIEREN ACREDITAR, IMPARTIDA AL AMPARO DE LA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	0,20 PUNTOS
POR CADA 20 HORAS DE FORMACIÓN NO FORMAL, RELACIONADAS CON LAS UNIDADES DE COMPETENCIA QUE SE QUIEREN ACREDITAR, NO IMPARTIDA AL AMPARO DE LA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	0,10 PUNTOS
<b>3.- EDAD. MÁXIMO 2 PUNTOS</b>	
MAYOR DE 40 AÑOS	2 PUNTOS
DE 30 A 39 AÑOS	1 PUNTO
DE 25 A 29 AÑOS	0,50 PUNTOS

Otorgada la puntuación que corresponda en cada uno de los apartados a las personas candidatas, la puntuación final se obtendrá por la suma de cada uno de ellos.



ANEXO VIII

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
CONSEJERÍA DE EMPLEO

**DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL O VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN**

(Orden de ..... de la Consejería de Educación y de la Consejería de Empleo, por la que se convoca en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para determinadas unidades de competencia)

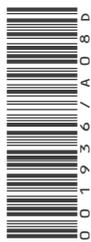
Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS PERSONALES</b>	
DNI/NIF/PASAPORTE:	NÚMERO DE SOLICITUD:
APELLIDOS:	NOMBRE:

<b>2 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DESISTE</b> de su solicitud de participación en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional o vías no formales de formación convocado por Orden de ..... de ..... de 20 ..... (BOJA nº ..... del ..... )</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p>Fdo.: .....</p>

**ILMO/A DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y control del procedimiento de evaluación.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al titular del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, Consejería de Educación. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41017 Sevilla.</p>
--



# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CONSEJERÍA DE EMPLEO

### SOLICITUD DE UNIDAD/ES DE COMPETENCIA A EVALUAR

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

<b>1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA CANDIDATA</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE:	D.N.I./N.I.E.:
TELÉFONO DE CONTACTO:	

<b>2 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN LA QUE SE INSCRIBIÓ</b>		
CÓDIGO:	NOMBRE:	NIVEL:

<b>3 UNIDAD/ES DE COMPETENCIA QUE SOLICITA EVALUAR</b> (Marque con una X la/s casilla/s de las UC para las que solicita la evaluación)	
<input type="checkbox"/> UC _____:	.....

<b>4 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En ..... a ..... de ..... de .....
..... Fdo.: (Nombre y apellidos de la persona candidata; Firma)



#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y control del procedimiento de evaluación.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al titular del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, Consejería de Educación. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41017 Sevilla.

ANEXO X

**MODELO DE DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA INCLUIDAS  
EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en representación  
de \_\_\_\_\_  
(Administración competente para la acreditación de la competencia profesional), certifica que:

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con  
DNI/NIE/Pasaporte \_\_\_\_\_ ha demostrado su competencia profesional mediante evaluación realizada  
en base al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales  
adquiridas por experiencia laboral y según \_\_\_\_\_, en el marco del Sistema Nacional de  
Cualificaciones y Formación Profesional, en la/s siguientes Unidad/es de competencia.

Código	Denominación	Nivel
UC_____		
UC_____		
UC_____		

Y para que así conste y surta, en su caso, los efectos de **acreditación parcial acumulable** para la consecución de  
títulos y/o certificados de profesionalidad, según lo previsto en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, firma en

....., a .....de.....de .....

